



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 169-2024-MPI/A-GM**

Mollendo, 08 de noviembre de 2024

**VISTO:**

El Expediente N° 002322-2024, por el cual el señor **NESTOR ERNESTO ARAPA MACHACA** y **ELIZABETH ESTELA CONDORI QUISPE**, peticionan la declaración de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la Resolución Gerencial N° 128-2024-MPI/A-GM, de fecha 02 de setiembre de 2024, el Expediente N° 0015292-2024, de fecha de recepción el 08 de noviembre de 2024, a través del cual **NESTOR ERNESTO ARAPA MACHACA** solicita la disolución del vínculo matrimonial, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227, regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades, teniendo como objeto establecer dicho procedimiento a todos los cónyuges que, después de transcurridos dos años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión conyugal mediante la separación convencional y divorcio ulterior;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-20008-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, prescribe que habiendo transcurrido dos meses de emitida la resolución que declara la separación convencional, cualquiera de los cónyuges podrá pedir que se declare disuelto el vínculo matrimonial;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 108-2024-MPI**, de fecha 16 de agosto de 2024, en su Artículo Primero resuelve Delegar funciones administrativas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, las facultades de: "Emitir Resoluciones que admite a trámite la solicitud de separación convencional (previo cumplimiento de los requisitos), convocar a audiencia única, emitir resoluciones que declare la separación convencional, así como el divorcio ulterior); y suscribir actos administrativos sobre declaración de abandono de procedimientos administrativos y expedientes fenecidos de la oficina de Registro Civil." (El subrayado es nuestro);

Que, mediante copia certificada del Acta de Matrimonio N° 003957, de fecha 22 de agosto de 1997, **NESTOR ERNESTO ARAPA MACHACA** y **ELIZABETH ESTELA CONDORI QUISPE**, contrajeron matrimonio civil ante la Municipalidad Distrital de Punta de Bombón, siendo que mediante Resolución Gerencial N° 128-2024-MPI/A-GM, de fecha 02 de setiembre de 2024, se declaró la separación convencional de los referidos cónyuges;

Que, con Expediente N° 0015292-2024 de fecha de recepción 08 de noviembre de 2024 a través del cual el Sr. **NESTOR ERNESTO ARAPA MACHACA**, solicita la disolución del vínculo matrimonial, y que de la verificación realizada a su expediente se tiene que el peticionante ha cumplido con abonar los derechos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos mediante Recibo de Caja N° 00218022024 (07.11.2024);



Que, de la verificación realizada a la Resolución Gerencial N° 128-2024-MPI/A- GM, de fecha 02 de setiembre de 2024, se tiene que la misma fue notificada a **NESTOR ERNESTO ARAPA MACHACA**, con fecha 05 de setiembre de 2024 y **ELIZABETH ESTELA CONDORI QUISPE**, con fecha 06 de setiembre de 2024, por lo que el pedido de disolución de vínculo matrimonial con registro N° 0015292-2024 de fecha de recepción 08 de noviembre de 2024; ha sido presentado luego de transcurridos de dos meses establecidos por Ley;

Estando a lo expuesto, con la conformidad y visto bueno de Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

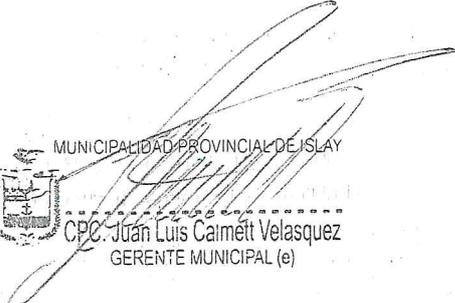
**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE** el pedido realizado mediante escrito signado con registro N° 0015292-2024, de fecha de recepción 08 de noviembre de 2024; en tal sentido se declara la disolución del vínculo matrimonial de **NESTOR ERNESTO ARAPA MACHACA** y **ELIZABETH ESTELA CONDORI QUISPE**, celebrado el 22 de agosto de 1997, ante la Municipalidad Distrital de Punta de Bombón.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, al Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Punta de Bombón, a efecto que se proceda a realizar la anotación correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER**, que los interesados diligencien la emisión de la presente Resolución Gerencial al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, así como al Registro de Personas Naturales de la Oficina Registral de Islay, a fin de que se cumpla con la anotación correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Islay.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY  
  
CPC. Juan Luis Carmett Velasquez  
GERENTE MUNICIPAL (e)